



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MIROSLAVA GONZÁLEZ YADRIYEVIC A UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 2 de enero de 2019, comparece doña MIROSLAVA MIRIALIN GONZÁLEZ YADRIYEVIC, Rut. N° 6.848.918-0, chilena, divorciada, con domicilio en Punta Arenas, en adelante la ARRENDADORA, y por la otra la Universidad de Magallanes, Rut. N° 71.133.700-8, representada por su rector don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, cédula de identidad y rol único tributario N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en avenida Bulnes 01855, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "La Universidad" o "arrendatario", quien acreditan sus identidades con cédulas citadas y exponen:

PRIMERO:

La ARRENDADORA da en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble ubicado en el segundo nivel, en avenida Costanera 01776, Villa El Golf, de la ciudad de Punta Arenas, por su parte, el ARRENDATARIO, acepta para sí el inmueble individualizado, el que destinará a casa habitación.

SEGUNDO:

El presente contrato comienza a regir a contar del día 2 de enero de 2019, y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2019.

TERCERO:

La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), valor que se cancelará los primeros 5 días, desde la fecha de recepción del documento de pago, emitido por el proveedor en la unidad de adquisiciones, de la Universidad de Magallanes.

Si en cualquier momento, algunas de las partes determinare ponerle término al contrato, la decisión deberá ser comunicada por escrito, con 30 días de anticipación. En este evento el ARRENDATARIO estará obligado a pagar la renta sólo hasta el día en que el inmueble sea efectivamente restituído.





Fagnano 494 - Casilla 113-D - Teléfonos (56) 612240401 - 612240774 - PUNTA ARENAS (CHILE)

CUARTO:

Para efectos de notificaciones, en virtud del presente contrato, podrán realizarse en los domicilios indicados para ARRENDADORA y ARRENDATARIO.

QUINTO:

La ARRENDADORA hace entrega del inmueble en total funcionamiento, y limpieza.

SEXTO:

Se prohíbe al ARRENDATARIO hacer modificaciones en el inmueble que alteren su distribución o instalaciones de servicios básicos, sin autorización por escrito de la ARRENDADORA.

SÉPTIMO:

El ARRENDATARIO no está autorizado para subarrendar la propiedad, ni traspasarla a cualquier título a terceros.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Para constancia y en señal de aceptación y conformidad, el presente contrato se firma en duplicado, quedando una copia de igual valor en poder de cada contratante.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES emana del Decreto N° 238 de 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el DFL 154 de 1981 del Ministerio de Educación.



ARRENDATARIO:
SR. JUAN OYARZO PÉREZ
RUT. 5.621.630-8

ARRENDADORA:
SRA. MIROSLAVA GONZÁLEZ YADRIYEVIC
RUT. 6.848.918-0

